

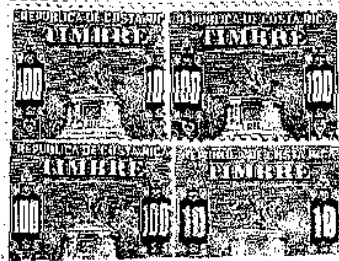
R&R

RUCAVADO & RUCAVADO
ABOGADOS



EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO con oficina en San José, Rohrmoser, Centro Corporativo La Nunziatura, segundo nivel, CERTIFICA: Que con vista en la Sección Personas Jurídicas, del Registro Público al TOMOS setecientos seis, novecientos cincuenta y uno FOLIOS treinta y uno, ciento noventa y dos, ASIENTOS Treinta y siete, y trescientos diecisiete, se encuentra inscrita la Sociedad domiciliada en San José, Guadalupe, Barrio Turmón, diagonal a la Cámara de Comercio de Costa Rica, denominada **"GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA"**, cédula de Persona Jurídica número tres - ciento uno- ciento veintifres mil doscientos ochenta y cuatro, la cual tiene un plazo social de cien años, a partir del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. Asimismo, con vista en el sistema automatizado de personas jurídicas al tomo trescientos noventa y dos, asiento seis mil setecientos once, según los cuales el señor **ARNALDO JOSE GARNIER CASTRO**, mayor, casado una vez, publicista, portador de la cédula de identidad número uno - quinientos sesenta y tres- quinientos cuarenta y ocho y vecino de San José, es **PRESIDENTE actuando individualmente** con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA** de la Sociedad denominada **"GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA"**, cédula de Persona Jurídica número tres - ciento uno- ciento veintifres mil doscientos ochenta y cuatro. Sociedad y personería que se encuentran vigentes al día de hoy. *****

ES CONFORME: Extiendo la presente certificación EN RELACION, que corresponde a la certificación número ciento treinta y cuatro - dos mil diez, a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Para ser utilizada en la República del Ecuador. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las dieciséis horas del día veintidós de abril del año dos mil diez.-





Oficina General de Notariado
Calle 10 de Tránsito
San José, Costa Rica

G. FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica

Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de

EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA

CARNÉ NÚMERO 6706, son similares a

debidamente registrados en el Registro

de esta Dirección. Se deja constancia de que

se haya activo en el ejercicio del notariado

de Garantía de los notarios públicos

trámite de legalización no prejuzga

documento adjunto. ES CONFE

del año dos mil diez. Se

le



CA DI
DIREC
NACI
NOTA

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Rogelio Hernandez
Dr. Nal. de Guatemala

SAN JOSE 28 MAR 2010

Esta autenticación no implica
responsabilidades en cuanto al contenido del documento

Max Sandoval A.
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N° 47/2010	
Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica, siendo la del el (la) señor (a, ita): <i>Max Sandoval A.</i>	
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA BL 15	
DERECHOS RECAUDADOS US\$ 2.00	
LUGAR Y FECHA San Jose	28 MAR 2010

[Signature]
ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES

Costa Rica
28/03/2010 08:46:00

Oficina: BANCO BANCARIA ING
Cajero: 00000000000000000000
Documento: 00000000000000000000
Formulario:
Motivo:

Moneda de Transacción: DOLARES
Cuenta: 001-024246-2
MINISTERIO DE HACIENDA

ORIGINE DE LA TRANSACCION

EFECTIVO: 100,000.00
VOUCHER: 100,000.00
EXACTOS: 100,000.00
Depos. Ant. 000001501.00

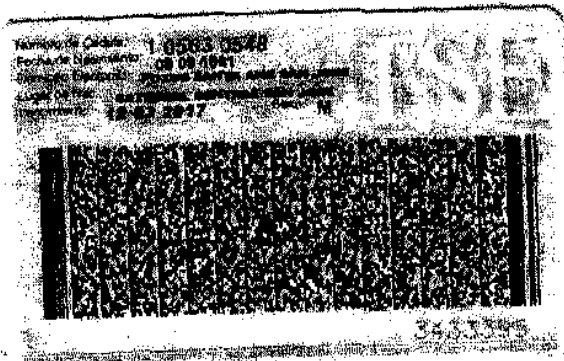




*De conformidad con el numeral 3
del artículo 16 de la Ley Notarial
reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de _____ fojas es
exacta al documento que se me
exhibe:
Guayaquil, _____

Dr. Rodolfo Pérez Pinemiel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





"De conformidad con el numeral 8
del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de 8 fojas es
exacta al documento que se me
exhibe:
Guayaquil, 03.08.2011

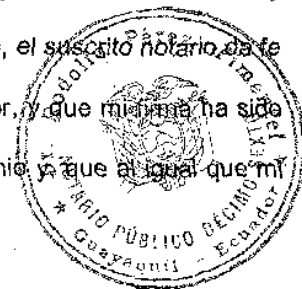
[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Fimichel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



NÚMERO CUATRO. Ante mí, **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, Notario Público con Oficina en San José, sita en Rohrmoser, Centro Corporativo La Nunziatura comparece el señor **ARNALDO JOSÉ GARNIER CASTRO**, quien es mayor, casado una vez, Publicista, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho, en su carácter de *Presidente de la Junta Directiva* con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada, **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro, de lo cual, el suscrito Notario da fe con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo el mismo número de cédula jurídica, y dice: Que otorga un **PODER GENERAL**, sin ninguna limitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, al señor **FERNANDO IGNACIO GÓMEZ PRATS**, quien es mayor, casado, Publicista, vecino de la República de Ecuador, portador del pasaporte de Chile número ocho cuatro cuatro ocho dos dos seis nueve, tan amplio como en derecho corresponda, para que pueda actuar a nombre y representación de la compañía otorgante, todos los actos, contratos y procedimiento legales, judiciales y extrajudiciales que se originen y/o deban ejecutarse en la República de Ecuador, pudiendo celebrar acuerdos, contratos, negociaciones, así como presentar y contestar demandas, reclamos. Adicionalmente, el apoderado quedará facultado para recibir toda la correspondencia dirigida a la compañía otorgante en la República de Ecuador, así como brindar la respuesta respectiva a dicha correspondencia recibida, y cualquier otra información que se solicite al efecto. Finalmente, el apoderado tendrá facultades suficientes para sustituir el presente poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. Es todo. Extiendo un primer testimonio dentro del término de Ley. Leído lo escrito a la compareciente, resulto conforme y firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del veintisiete de abril del dos mil diez. ****ILEGIBLE*****E. CORDERO*****

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número cuatro, visible a folio dos vuelto del tomo tres del Protocolo del suscrito notario público. Confrontada con su original resultó conforme y expido un primer testimonio al momento de otorgarse la matriz. Asimismo, el suscrito notario da fe que el presente documento va a ser utilizado en la República de Ecuador, y que *mi firma* ha sido plasmada de mi puño y letra al momento de expedir el presente testimonio, y que al igual que mi



sello se encuentran debidamente inscritos en la Dirección de Notariado. San José, ocho de julio
del dos mil diez.

[Handwritten signature]





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNE NUMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **quince de junio del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA



REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Rogelio Fernandez
D.N.N.

SAN JOSE, 17 JUN. 2010

Expositivo: no implica
responsabilidad en caso al contenido del document

Max Sandoval A.
Oficial de Relaciones

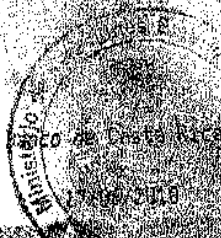
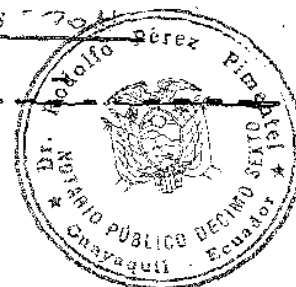
CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTEN:	N° 11/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (u) ser: (a) <i>Max Sandoval A.</i>	
FIRMAR SUS VERIFICACIONES	
ARTIDA ARANCELARIA A HL 15	11.9.5
DERECHOS RECALIDADADOS US\$	\$40
LUGAR Y FECHA	San Jose 21/6/2010

Atca
**ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES**



"De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 del 1978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de 1 folios es
exacta al documento que se me
exhibe:
Guayaquil, 08-7-2010

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Oficial: *Max Sandoval A.*
Código: 4415551
Documento: 94718223
Formulario:
Motivo: 1000

DEPOSITO CIA ORIENTAL

Moneda de Transacción: COLONES
Cuenta: 0017030472
MINISTERIO DE HACIENDA

DEPOSITE DE TRANSACCION

Efectivo: XXXXXXXXXX625.00
Valores: XXXXXXXXXX10.00
Total: XXXXXXXXXX635.00

Monto en letras:
SEISCIENTOS VIENTICINCO COLONES
EXACTOS



PCB CENTRALES

17 JUN 2010

ALLAN GOMEZ MOYA
CAJERO PLATAFORMISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

Nº	Nombre y Apellido Completo	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Arnaldo José Garnier Castro	Casado	Costa Rica	San José Costa Rica
2	Paul Garnier Rímolo	Casado	Costa Rica	San José Costa Rica
3	Marta Rodríguez Sibaja	Casada	Costa Rica	San José Costa Rica
4	Mauricio Garnier Castro	Soltero	Costa Rica	San José Costa Rica
5	Luis Gabriel Gas- tro Caamaño	Casado	Costa Rica	San José Costa Rica
6	Norman Chacón Soto	Casado	Costa Rica	San José Costa Rica
7	Roy Garnier Acu- ña	Casado	Costa Rica	San José Costa Rica
8	----	----	----	----
9	----	----	----	----
10				
11				
12				
13				

1-563-542
4614858
1-660-456
1-815-438
1-328688
9005401
15-13923

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Consúl ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN

AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

02 AGO 2011

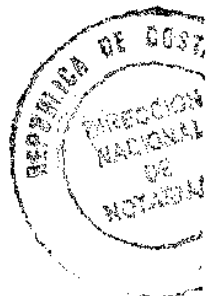
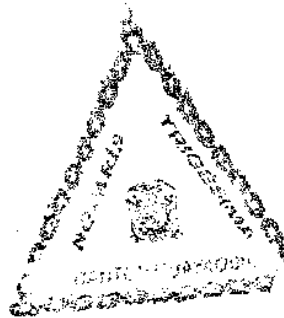
Es Conforme a su Original
Lo Certifico

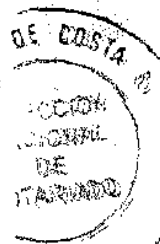
Dr. Piero Aycoy Vincenzini
Director General de Compañías

El suscrito, Leonardo Crespo Valerio, Notario Público de San José, Costa Rica, da fe que la firma que se autentica en este documento es de Arnaldo José Garnier Castro, la cual ha sido estampada en mi presencia. Asimismo, hago constar que mi firma y sello corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Notariado, que la misma fue plasmada de mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación notarial, para ser utilizado en Ecuador. San José, Diecisiete horas del veintiocho de abril del dos mil diez.



[Handwritten signature]

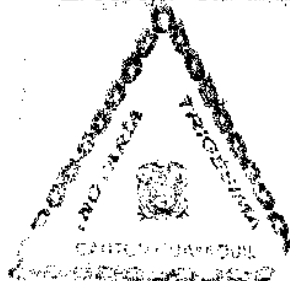




DNN

Dirección Nacional de Notariado

Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **LEONARDO CRESPO VALERIO**, CÉDULA 109090944, CARNÉ NÚMERO 14059, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el cinco de mayo del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

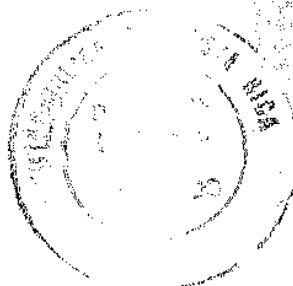
21/05/2010
2010/05/21

NAA

02 AGO 2011

Es Conforme a su Original
Lo Certifico

Dr. Flavia Aycaí Vincentini
Abogada

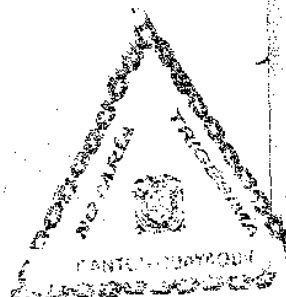


REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO
Rogelio F. Fournier
D.M.
 ES AUTENTICA
 SAN JOSE *06/05/10*
 Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del documento

Eduardo
 Eduardo Cubero Barrantes
 OFICIAL DE
 AUTENTICACIONES

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 AUTENTICACION N° *111/2010*
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el
 suscrito certifica que es auténtica, siendo la que del
 el (a) señor (a) ita: *Eduardo Cubero*
 En todas sus actuaciones
 PARTIDA ARANCELARIA III-15
 DERECHOS RECAUDADOS US\$ *50*
 LUGAR Y FECHA San José *18 MAYO 2010*

Horta
 ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES



Oficina: 615 AGENCIA BANCARIA
 Caja: 11153351
 Documento: 44331124
 Formularios
 Nota: 1000

REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
 Nombre: *SEBASTIAN GUERRA*
 Cuentas: *801-47331124*
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DESGLASE DE LA TRANSACCION

Efectivos: *****
 Valores: *****
 Total: *****

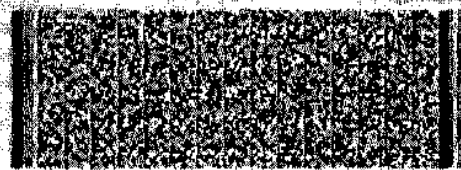
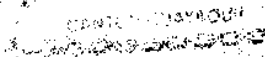
Moneda: *US\$*
 SEBASTIAN GUERRA
 DERECHOS



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

06 MAYO 2010

GUERRA
 GUERRA



1-0563

02 AGO 2011

Es Conforme a su Original
Lo Certifico

Dra. Piedad Aycoy Vincenzini